

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220054400

Agréguese a los autos la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. (fls. 38-45), que da cuenta de la inscripción del embargo sobre el inmueble objeto de cautela en este proceso.

Para los efectos legales a que haya lugar, y en atención a que las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (fls. 46-122), surtidas a los ejecutados dieron resultado positivo, el Despacho tiene por notificados en debida forma a JACQUELINE VARGAS ARCINIEGAS y JOSÉ MARÍA SOTO GONZÁLEZ del auto que libró mandamiento de pago en su contra, quienes en el término legal concedido para contestar la demanda guardaron silencio.

Al no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo y en atención a que se encuentran satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales, el Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 *ibídem* **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo en contra de los demandados JACQUELINE VARGAS ARCINIEGAS y JOSÉ MARÍA SOTO GONZÁLEZ.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 *ejusdem*.

TERCERO: Decretar el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se señala la suma de \$266.000, como agencias en derecho. Por Secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 055 de fecha 12 de mayo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA